



## **MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL DE ANDALUCÍA.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas de selección de las personas que serán contratadas en el marco del Programa de Fomento de empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía, aprobadas mediante Resoluciones de 3 de septiembre de 2018 y 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicadas en el BOJA nº 173 y BOJA nº 201, respectivamente.

Las presentes se harán públicas mediante su inserción en Tablón de anuncios y en el apartado Ofertas Generales de Empleo del Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega: <https://cenesdelavega.sedelectronica.es/>.

### **SEGUNDO.- COLECTIVOS BENEFICIARIOS.**

Los colectivos beneficiarios de las medidas de inserción objeto de las presentes bases, son:

- Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas de edad comprendida entre 18 y 29 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas de edad comprendida entre 30 y 44 años.
- Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas de 45 o más años de edad, con especial cobertura para personas mayores de 55 años.

### **TERCERO.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**

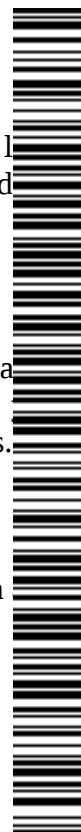
Los aspirantes deberán reunir los requisitos contemplados en las Resoluciones citadas en la Base Primera. Estos requisitos deberán cumplirse el día en que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes.

### **CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.**

La Comisión Técnica de Selección designada por la Alcaldía, estará formada en función de las materias propias de puesto a seleccionar de los diferentes Programas de Empleo (obras, servicios, administración, cultura y orientación e inserción), con un mínimo de tres miembros.

### **QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

El Ayuntamiento de Cenes de la Vega tiene previsto la realización de 32 contratos en atención a las siguientes ocupaciones:





CÓDIGO OCUPACIÓN	NOMBRE OCUPACIÓN
94431016	BARRENDEROS
61201028	JARDINEROS, EN GENERAL
71211015	ALBAÑILES
96021013	PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
72311035	PINTORES Y/O EMPAPELADORES
43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL
37241034	MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE
37241043	MONITORES SOCIO-CULTURALES
26241023	ORIENTADORES PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN

Los criterios de selección para determinar las personas que serán contratadas, dentro de las ocupaciones: **BARRENDEROS, JARDINEROS, EN GENERAL, ALBAÑILES, PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS y PINTORES Y/O EMPAPELADORES**, son los siguientes:

1. **Entrevista:** La entrevista versará sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo ofertado. La Comisión Técnica de Selección tendrá en cuenta para efectuar la valoración, el conocimiento que el/la aspirante demuestre sobre la materia sobre el puesto a cubrir, así como en el entorno en el que se desarrollará.

La entrevista tendrá una valoración máxima de 4 puntos, siendo indispensable obtener como mínimo 1 punto para continuar en el proceso de selección. Los aspirantes que no superen la entrevista no podrán optar al puesto ofertado.

2. **Experiencia:** Será valorada con independencia del ámbito en el que se hubiera sido adquirida. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretend cubrirse, admitiéndose aquellas que sean similares o complementarias de las mismas juicio de la Comisión Técnica de Selección.

Se otorgarán 0.08 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

3. **Formación:** Por este concepto se podrá obtener un máximo de 2 puntos.

La participación en curso, seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto desempeñar se acreditará mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Teniéndose en cuenta el siguiente baremo:

- Hasta 20 horas de duración: 0.20 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración: 0.40 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración: 0.60 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0.80 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.





A los/as candidatos/as mayores de 55 años se les otorgará 1 punto con la finalidad de reforzar la contratación y mejora de la empleabilidad de las personas comprendidas en esta franja de edad, ya que este colectivo es uno de las más vulnerables ante el mercado de trabajo; además, por sus condiciones sociales y de estructura familiar, son las que cuentan con una mayor capacidad de contagio de situaciones de precariedad a otras personas a su cargo, no sólo cronificando la situación de desempleo sino incrementando sensiblemente el riesgo de caer en situaciones estructurales de pobreza y/o exclusión social, agravando las condiciones de vida de otras personas que pueden tener a su cargo, lo que hace más prioritaria y urgente su intervención.

**Los criterios de selección para determinar las personas que serán contratadas, dentro de las ocupaciones: EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL, MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE, MONITORES SOCIO-CULTURALES y ORIENTADORES PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN, son los siguientes:**

1. **Entrevista:** La entrevista versará sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo ofertado. La Comisión Técnica de Selección tendrá en cuenta para efectuar la valoración, el conocimiento que el/la aspirante demuestre sobre la materia sobre el puesto a cubrir, así como en el entorno en el que se desarrollará.

La entrevista tendrá una valoración máxima de 4 puntos, siendo indispensable obtener como mínimo 1 punto para continuar en el proceso de selección. Los aspirantes que no superen la entrevista no podrán optar al puesto ofertado

1. **Experiencia:** Será valorada con independencia del ámbito en el que se hubiera sido adquirida. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse, admitiéndose aquellas que sean similares o complementarias de las mismas a juicio de la Comisión Técnica de Selección.

Se otorgarán 0.08 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

2. **Formación:** Por este concepto se podrá obtener un máximo de 3 puntos.

La titulación necesaria para el desarrollo de las funciones propias del contrato no será objeto de valoración, si bien una segunda titulación igual o superior a la requerida, se puntuará con 1.5 puntos.

La participación en curso, seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto desempeñar se acreditará mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por el centro u organismo oficial. Teniéndose en cuenta el siguiente baremo:

- Hasta 20 horas de duración: 0.20 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración: 0.40 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración: 0.60 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0.80 puntos.





- De 201 horas en adelante: 1 punto.

A los/as candidatos/as mayores de 55 años se les otorgará 1 punto con la finalidad de reforzar la contratación y mejora de la empleabilidad de las personas comprendidas en esta franja de edad, ya que este colectivo es uno de las más vulnerables ante el mercado de trabajo; además, por sus condiciones sociales y de estructura familiar, son las que cuentan con una mayor capacidad de contagio de situaciones de precariedad a otras personas a su cargo, no sólo cronificando la situación de desempleo sino incrementando sensiblemente el riesgo de caer en situaciones estructurales de pobreza y/o exclusión social, agravando las condiciones de vida de otras personas que pueden tener a su cargo, lo que hace más prioritaria y urgente su intervención.

#### **SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.**

La experiencia profesional deberá justificarse necesariamente, en todo caso, mediante Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de empresa en modelo oficial o cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

La acreditación de los cursos de formación deberá realizarse mediante copia de los certificados acreditativos de su realización. En la entrevista se valorará el curriculum vitae, para lo que será necesaria su aportación. Cualquier documentación no presentada durante la entrevista no será valorada.

En el caso de existir empate en la puntuación final, el desempate se hará atendiendo a la mayor puntuación en la entrevista.

#### **OCTABA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.**

Finalizado el proceso de selección, la Comisión Técnica de Selección formulará la oportuna propuesta a la Alcaldía, en la que constará el orden de prelación, según la puntuación obtenida por cada una de las candidaturas conforme a los criterios anteriormente regulados, para su contratación.

#### **NOVENA.- RECURSOS.**

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones de la Comisión Técnica de Selección, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**DILIGENCIA**

Para hacer constar que las Bases que regirán la contratación de las personas beneficiarias de las Iniciativas de Cooperación Económica Local en el marco del Programa del Fomento del Empleo industrial y medidas de inserción laboral de Andalucía han sido modificadas por Decreto de la Alcaldía nº 2019-1054, de 6 de agosto de 2019.

**Cenes de la Vega, a la fecha de la firma electrónica del documento.**  
**LA SECRETARIA ACCTAL.**  
**(Decreto 2019-0987, de 23 de julio)**  
**Ana Castillo Aragón**

